

Centro de Empresas

Unión Obrera

Procesadoras Avícolas

Molinera Argentina

**ACTA ACUERDO EN EL MARCO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Nº 66/89 - RAMA AVICOLA. AÑO 2019 - 2020.**

Entre el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS (CEPA) representada en este acto por su Presidente el Sr. Roberto Domenech y el Sr. Carlos Sinesi, en su carácter de apoderado, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Viñales con domicilio en la Av. Corrientes Nº 127, Piso 5º, Of. 515, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA), representada en este acto por los Sres. Saiben Rubén Lafuente en su carácter de Secretario General, Miguel Enrique Raffo, en su carácter de Secretario Adjunto, Oscar Edgar Díaz, en su carácter de Secretario Gremial,, Rubén Francisco Delsart en su carácter de Secretario de Finanzas, Horacio Víctor Serén en su carácter de Secretario de Interior y Derechos Humanos , Mauricio David Duarte en su carácter de Secretario de Actas, Prensa todos en el carácter de miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo A. Topet, con domicilio real y legal en la calle México Nº 2070, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 66/89 y sus cláusulas modificatorias, suscriben el presente acuerdo de actualización salarial previstas en la Convención Colectiva Nº 66/89 - Rama Avícola, conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan:

1. Las partes dejan expresamente acordado que la asignación no remunerativa de \$5.000 (PESOS CINCO MIL) otorgada a los trabajadores por el Decreto 665/2019, no será compensada de ningún modo, monto o circunstancia por incrementos futuros o anteriores.
2. Se conviene para todos los trabajadores comprendidos en el C.C.T. Nº66/89 – Rama Avícola una suma fija no remunerativa y por única vez de \$2.500 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), la cual deberá ser efectivamente abonada antes del 22 de diciembre de 2019. Atento la naturaleza del pago y las circunstancias en las que se otorga dicho importe, se considera exceptuado de la definición de salario prevista en el artículo 6º de la les 24.241.
3. Las partes acuerdan reunirse el día 14 de Enero de 2020 para realizar una revisión de la situación salarial vigente.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 2019, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para CEPA, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

